

# Autoridad Portuaria de Cartagena



**SERVICIO COMERCIAL DE APOYO A LA INSPECCIÓN EN  
EL PUESTO DE CONTROL FRONTERIZO (PCF) DEL  
PUERTO DE CARTAGENA**



***APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 21 DE  
MAYO DE 2020***

## ÍNDICE

### Contenido

<b>1. Fundamento legal.....</b>	<b>3</b>
<b>2. Objeto del pliego. ....</b>	<b>3</b>
<b>3. Solicitud. ....</b>	<b>4</b>
<b>4. PLIEGO DE CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN. ....</b>	<b>5</b>
<b>5. NORMAS DE SEGURIDAD. ....</b>	<b>15</b>
<b>6. ANEXOS.....</b>	<b>16</b>
6.1. Modelo de COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA. ....	16
6.2. Modelo de CLÁUSULAS CONTRACTUALES DE CARÁCTER AMBIENTAL DEL PUERTO DE CARTAGENA. 17	
6.3. Modelo de AVAL.....	18

## 1. Fundamento legal.

De acuerdo con el artículo 139.2 del referido TRLPEMM, la prestación de servicios comerciales y el desarrollo de actividades industriales o de servicios por terceros, en los puertos de interés general, requerirá de la debida autorización y se ajustará a las condiciones particulares que determine la Autoridad Portuaria correspondiente, así como a las demás disposiciones normativas que sean de aplicación.

Las presentes condiciones particulares se establecen sin perjuicio de otras normas legales vigentes y que le sean de aplicación a la actividad objeto de este pliego y sin perjuicio de otras autorizaciones que se deban poseer de otras administraciones competentes para el desarrollo de la actividad. Por consiguiente, no podrá recurrirse al contenido de este Pliego, como eximente y/o atenuante en los supuestos de incumplimientos, por acción u omisión, de la normativa legal vigente en cada momento.

## 2. Objeto del pliego.

En el Puesto de Inspección Fronteriza del Puerto de Cartagena se vienen desarrollando todas aquellas labores de inspección de mercancías de importación y exportación, a través de las instalaciones de Sanidad Animal, Sanidad Vegetal, Sanidad Exterior, Soivre y AEAT, contando cada una de estas secciones con instalaciones independientes en los edificios del PIF de Santa Lucía, PIF de San Pedro y Edificio de servicios múltiples de Santa Lucía, situados todos ellos en la Dársena de Cartagena, muelles de San Pedro y Santa Lucía.

Las exigencias legales y el crecimiento de tráfico portuarios conllevan la necesidad de actualizar la regulación de las actividades que se desarrollan en dichas instalaciones, con objeto de que las inspecciones de las mercancías se lleven a cabo con la mayor agilidad posible y con la máxima seguridad para las personas que allí operan.

Es por ello que se redacta el presente pliego con el objeto de determinar las condiciones en que deben realizarse las labores de apoyo a los organismos inspectores de los trabajos de control fronterizo en el Punto de Control Fronterizo (PCF) en el Puerto de Cartagena para el reconocimiento de mercancías y productos perecederos, según las exigencias de la Unión Europea.

Sólo podrán desempeñar actividades dentro de los PCF las empresas autorizadas para ello.

### 3. Solicitud.

- 1) Podrán solicitar la correspondiente autorización las personas físicas o jurídicas con plena capacidad de obrar. La oportuna solicitud se formulará en escrito dirigido al Director General de la Autoridad Portuaria, acompañando la siguiente documentación:
  - a) Escritura de constitución de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, en el caso de personas jurídicas.
  - b) Si el firmante de la solicitud actúa en calidad de representante del solicitante se deberá acompañar documento acreditativo de su personalidad y poder bastante en derecho a su favor.
  - c) Documento que acredite su personalidad, en el caso de personas físicas.
  - d) Nombre y dirección de la persona que representará al solicitante ante la Autoridad Portuaria de Cartagena en el ejercicio de la actividad.
  - e) Domicilio social de la Empresa, número de teléfono y fax.
  - f) Licencia Fiscal de la Sociedad en el epígrafe correspondiente a la actividad que se pretende desarrollar.
  - g) Garantía en metálico o Aval bancario (con sujeción al modelo que se adjunta) por importe de 1.000 € para responder de sus obligaciones derivadas de la autorización ante la Autoridad Portuaria de Cartagena.
  - h) Seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 150.000 € para responder de cualesquier daño a terceros, personas o cosas que se puedan producir como consecuencia del desarrollo de esta actividad, incluidos los daños medioambientales.
  - i) Memoria explicativa y justificativa de las actividades que se pretenden realizar en el Puerto, con indicación al menos de:
    - Medios humanos y materiales que se pondrán a disposición del contrato.
    - Procedimiento de funcionamiento para la organización de las inspecciones y posicionamiento de los PIF.
  - j) Volumen anual de operaciones que espera realizar.

- k) Medios y organización con que va a contar.
- l) Compromiso de notificar a la Dirección General del Puerto cualquier modificación que afecte a los apartados anteriores y se produzca posteriormente a esta autorización.
- m) Listado de tarifas máximas. Al tratarse de un servicio comercial, se presta en régimen de concurrencia (Art. 139.1 TRLPEMM), por lo que no se establecen tarifas máximas. No obstante, sí se establecen los conceptos tarifarios que podrá facturar el prestador por sus servicios en el PIF:
  - a. Desprecintado y apertura del contenedor/camión para inspección, y posterior cierre y precintado del mismo. €/cont.
  - b. Manipulación de vaciado y llenado o realización del pasillo, para permitir la inspección del contenedor/camión , y traslado de muestra a laboratorio: €/tn
  - c. Traslado y entrada/salida de muestra a/de cámara: €/tn.
- n) Conocimiento y aceptación expresa de las condiciones que regulan estas autorizaciones y del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto.
- o) Justificantes que acrediten encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 2) La documentación presentada será estudiada por la Dirección General, quien podrá solicitar el informe de cuantos Organismos o entidades considere oportuno, antes de formular la propuesta procedente a la Presidencia de la Autoridad Portuaria.
- 3) El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria delega en la Presidencia de la misma el otorgamiento de estas autorizaciones, y las revisiones de este documento, previo informe de la Dirección General.

#### **4. PLIEGO DE CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN.**

##### DISPOSICIONES GENERALES:

1. Se AUTORIZA a -----, con N.I.F.: el ejercicio del servicio comercial para el apoyo a la inspección en el Puesto de Control Fronterizo (PCF) del Puerto de Cartagena, siguiendo en todo momento las indicaciones recibidas por la Autoridad Portuaria.

La presente autorización, se otorga con sujeción a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, exclusivamente para el desarrollo de la actividad de apoyo a la inspección en el Puesto de Control Fronterizo en el Puerto de Cartagena.

2. Esta autorización se otorga por un plazo de **un (1) año**, a partir del siguiente día a la fecha de notificación de la Resolución de la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Cartagena.
3. El otorgamiento de esta autorización no exime a su titular de la obtención y mantenimiento en vigor de las licencias, permisos y autorizaciones legalmente procedentes, ni del pago de los tributos que le sean de aplicación.
4. El titular de la autorización vendrá obligado a cumplir las disposiciones vigentes, o que en lo sucesivo se dicten, que afecten al dominio público utilizado y a las actividades que en el mismo se desarrollen.
5. La garantía depositada responderá de todas las obligaciones derivadas de esta autorización, especialmente los medio-ambientales, de las sanciones que por incumplimiento de las condiciones puedan imponerse, y de los daños y perjuicios que tales incumplimientos puedan ocasionar a la Autoridad Portuaria.

Si la Autoridad Portuaria ejecutase, parcial o totalmente, la garantía, cualquiera que sea su índole, el titular queda obligado a completarla o reponerla en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de la disminución de su importe.

6. Una vez finalizado el periodo anual pactado, se prorrogarán de modo tácito, por periodos también de un año, mientras alguna de las partes no notifique a la otra su deseo de no continuar con dicha autorización, con una antelación mínima de un mes a la fecha de vencimiento de la autorización o de alguna de sus eventuales prórrogas.

#### ALCANCE DEL SERVICIO:

7. El servicio comercial de apoyo a la inspección en el Puesto de Control Fronterizo del Puerto de Cartagena incluirá las siguientes prestaciones:
  - Control de los accesos a las instalaciones, con especial atención a las áreas de inspección, donde deben velar por el cumplimiento de las restricciones que en cuanto a presencia de

personas ajenas a la operación establezcan la Dirección General de la APC y los Organismos competentes.

- Manipulación de puertas y rampas de las bocas de inspección y colaboración para el correcto posicionamiento de los contenedores/camiones en dichas bocas.
- Asistencia al transportista para el posicionamiento del contenedor/camión.
- Desprecintado del contenedor/camión para inspección y apertura del mismo
- Cumplimiento de las directrices e instrucciones que se le especifiquen al objeto de los controles de: Identidad, físicos y toma de muestras y otras actuaciones (pesaje, recuento, clasificación, etc.) que puedan plantearse por las Autoridades competentes.
- Manipulación de vaciado y llenado, extracción de mercancías/muestras del contenedor/camión, y/o realización de pasillo para permitir la inspección del contenedor/camión objeto de control.
- Entrada y salida de mercancías en las cámaras frigoríficas del PCF.
- Traslado de muestras a inspeccionar a las salas de inspección que sean necesarias para su control y posterior retorno a contenedor/camión en su caso, y asistencia al personal inspector en las labores que éste requiera para la obtención de muestras en la sala de inspección u otra ubicación de PIF (buscar referencias de cajas/otros en contenedor/camión, colocar cajas en mesa, apertura y cierre de cajas, precintado/encintado de las mismas, colocación de unidades a inspeccionar en mesas/microondas, colocar y volcar cajas en mesa de inspección, asistencia/corte de muestras en caso necesario, etc , todo bajo la dirección del personal inspector).
- Mantenimiento de la limpieza en las salas de inspección antes, durante y después de las inspecciones.
- Posterior cierre y precintado del contenedor/camión.
- Apoyo a los organismos de inspección en tareas de gestión documental que puedan agilizar los procesos de inspección.
- Colocación de los residuos resultantes de las inspecciones (precintos, bolsas, etc.) en los contenedores de residuos habilitados al efecto.

- Suministro de datos estadísticos que solicite la Dirección General de la APC.
- Facturación a los clientes de acuerdo a las tarifas máximas propuestas por el adjudicatario y aprobadas por la APC.
- Suministrar a la APC toda la información que le sea requerida con el objetivo de controlar la correcta gestión de la actividad que se desarrolle en el PCF y, en especial, la relativa a los indicadores de calidad y compromisos fijados y a las tarifas, con el objetivo de garantizar la transparencia y razonabilidad de las mismas.
- Regulación del tráfico y aparcamiento de los vehículos pesados en la zona acotada para la actividad del PCF.
- Llevar a cabo todas las acciones que sean necesarias y requeridas entre los distintos organismos y entidades que prestan sus servicios en las instalaciones del PIF con el objetivo de fomentar el correcto funcionamiento de la Ventanilla Única Aduanera.
- Otros servicios complementarios incluidos en la oferta que aporten valor, siempre que se acepten en la adjudicación.

#### ÁMBITO GEOGRÁFICO:

8. El ámbito geográfico de aplicación lo constituye el Puesto de Inspección Fronterizo en el Puerto de Cartagena, que en la actualidad dispone de dos edificios:
  - a. PIF de Sanidad exterior, situado en el muelle de Santa Lucía.
  - b. PIF de Sanidad vegetal, situado en el muelle de San Pedro.

#### CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

9. ***La empresa autorizada presentará dentro de la memoria para la prestación del servicio un procedimiento para la organización de los trabajos en el PCF en el cual se describirá la operativa para el posicionamiento de los contenedores/camiones para inspección en el PCF y que deberá ser aprobado por la Dirección General de la Autoridad Portuaria.*** No obstante, la Autoridad Portuaria podrá modificar los procedimientos por razones de explotación, los cuales serán oportunamente notificados al autorizado, estando obligado a su cumplimiento.



- 10.** Será de obligado cumplimiento para todo el personal lo establecido en Plan de Gestión de Residuos y Vertidos, inspección de agua potable, Plan de gestión RSU en el PCF de Cartagena vigente en cada momento, muy especialmente las fichas (Residuos y Vertidos) y Ficha 3(Limpieza de las instalaciones).
- 11.** La dirección de los trabajos en el PIF en cuanto a las tareas de apoyo a realizar recogidas en la Cláusula 7ª corresponderá a los inspectores sanitarios, que indicarán al personal qué tareas de las anteriormente indicadas hay que realizar en cada momento según las necesidades de inspección de cada contenedor/camión. Tales labores de apoyo al PCF cuando se refieran a desprecintado de contenedores/camiones o extracción de muestras, habrán de realizarse en presencia de los inspectores y de la autoridad competente. La Autoridad Portuaria, a través del personal en PCF durante las inspecciones, podrá asimismo dar, en coordinación con el personal inspector, las indicaciones que considere necesarias para el buen desarrollo de las inspecciones.
- 12.** El horario de prestación del servicio será de 8:00 a 15:00 de lunes a viernes, de manera habitual. Dicho horario deberá adaptarse a la necesidad de la realización de las inspecciones, Podrán, en su caso, producirse inspecciones fuera del horario señalado, debiendo el prestador adaptar sus medios humanos y materiales para tal fin, y pudiendo cobrar un recargo en la tarifa correspondiente que deberá indicarse en cualquier caso en el cuadro de tarifas.
- 13.** El prestador deberá respetar los flujos de acceso a las distintas partes de las instalaciones que se establezcan, y seguir en todo momento las instrucciones de los inspectores y la Autoridad Portuaria para el correcto desarrollo de las actividades a realizar.
- 14.** La relación ordinaria entre la empresa prestadora y la Autoridad Portuaria, necesaria para el cumplimiento de las prescripciones del presente Pliego, se establecerá a través de la persona designada al efecto, que se comunicará al prestador del servicio. La empresa prestadora deberá observar, con la mayor escrupulosidad, el Reglamento de Servicio, Policía y Régimen del Puerto, debiendo comunicar al Jefe de Explotación cualquier infracción o deficiencia que se pudiera apreciar, así como cualquier anomalía o incidencia que entorpezca el desarrollo normal de las operaciones en el PCF, con la finalidad de recabar la correspondiente colaboración del mismo.
- 15.** La empresa prestadora deberá colaborar con la Autoridad Portuaria en el estudio de las mejoras en la prestación. Además puede por propia iniciativa proponer cambios que en ningún caso podrán implicar detrimento en la prestación del servicio.
- 16.** La empresa prestadora tiene la obligación de colaborar con la Autoridad Portuaria en la resolución de las posibles reclamaciones relacionadas con su actividad que tengan entrada por el Servicio de Atención al Cliente u otras vías de la Autoridad Portuaria, debiendo dar respuesta a las mismas en un plazo máximo de seis días.

- 17.** La empresa prestadora respetará las instrucciones que la Autoridad Portuaria dicte en cuanto al uso de identificadores personales, registro de entradas y salidas, utilización de accesos, régimen de seguridad de los locales, etc.
- 18.** Las operaciones de prestación del servicio comercial se llevarán a cabo con las debidas condiciones de seguridad y la empresa prestadora del servicio dispondrá de personal y maquinaria suficiente para todas la operaciones, como mínimo:
- a. Medios humanos

Deberá disponer de al menos 8 operarios que operarán o no de modo simultáneo en función de las necesidades (no será necesaria la presencia del personal en caso de no haber previstas inspecciones, pero la empresa autorizada debe tener capacidad para poner en PCF hasta 8 personas simultáneamente en caso necesario).
  - b. Maquinaria y otros elementos

Deberá disponer como mínimo de los siguientes elementos, que deberán cumplir la normativa de seguridad vigente: 2 escaleras, 2 radiales con cargador, 2 cizallas, 2 linternas, 1 traspaleta manual eléctrica, 1 carretilla eléctrica de 1.800 kilos de capacidad mínima, 3 carros para transporte interno, 2 barras para levantar toldos, 3 ganchos de arrastre, 10 capazos, 10 pallets de plástico, EPIS y uniformidad para el personal.
- 19.** Se tendrá especial cuidado en realizar las actividades de forma que no se produzcan daños, especialmente en los muelles de carga y los fuelles flexibles ubicados en ellos (con especial cuidado a la hora de cerrar los contenedores/camiones).
- 20.** De la misma forma, corresponde a la empresa autorizada formar a cada trabajador que opere bajo su responsabilidad, en relación con la actividad a desarrollar en el puerto en términos de seguridad, prevención y protección, debiendo especialmente respetarse la señalización de riesgos existente en el PIF, la uniformidad y los EPIs.

#### TASAS PORTUARIAS:

- 21.** El titular abonará por semestres vencidos a la Autoridad Portuaria de Cartagena, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Cartagena, de conformidad con el artículo 183 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (RDL 2/2011, de 5 de septiembre, TRLPEMM) las tasas que se indican a continuación:

- **Tasa de actividad industrial:**

El valor de esta tasa, calculada en función del número de contenedores/camiones inspeccionados en virtud de la presente autorización, será:

***0,25 € /contenedor o camión inspeccionado.***

Esta tasa se actualizará a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra que, en su caso, se apruebe a estos efectos.

- 22.** Antes del último día laborable del siguiente mes al de final de cada semestre, el titular de la autorización deberá presentar a la Autoridad Portuaria la relación de operaciones realizadas, indicándose mercancía y peso de la misma, así como la totalidad de las superficies y tiempos utilizados, desglosados por escala y mercancía.

**CADUCIDAD DE LA AUTORIZACIÓN:**

- 23.** Será causa de caducidad de la autorización el incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente autorización, con pérdida de la garantía constituida, que se tramitará con arreglo a lo preceptuado en las disposiciones vigentes sobre la materia.
- 24.** También podrá ser causa de caducidad de la autorización la quiebra del titular de la misma, sea persona natural o jurídica. Cuando la quiebra sea culpable o fraudulenta, el titular de la autorización perderá la garantía constituida y no tendrá derecho a indemnización alguna.
- 25.** El titular de la autorización no podrá arrendar o subarrendar total o parcialmente el objeto de esta autorización. Debido al ámbito de esta autorización, tampoco se permite, en ningún caso, la transferencia de titularidad de la misma.
- 26.** Terminado el plazo de la autorización, si se extingue o, no se renueva, se extinguirá el derecho de desarrollo de la actividad objeto de la misma. Si existieran deterioros en los bienes pertenecientes a la Autoridad Portuaria por el desarrollo de la actividad que se autoriza, se realizará el correspondiente expediente, en el que se concretará el importe de las reparaciones necesarias, que se exigirá utilizando, si fuera necesario, el procedimiento de apremio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante. Realizadas las reparaciones necesarias citadas

en el párrafo anterior, se devolverá la garantía prestada, a solicitud del titular, con deducción de las cantidades que pudiesen exigírsele en concepto de penalidades y responsabilidades en que haya podido incurrir.

- 27.** Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente en cualquier momento y sin derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con obras o planes que, aprobados con posterioridad, entorpezcan la explotación portuaria o impidan la utilización del espacio portuario para actividades de mayor interés portuario. Corresponderá a la Autoridad Portuaria apreciar las circunstancias anteriores mediante resolución motivada, previa audiencia del titular de la autorización.

#### SANCIONES:

- 28.** El incumplimiento de las condiciones de esta autorización, sin perjuicio de su caducidad, podrá ser constitutiva de infracción conforme a lo previsto en el capítulo I del título IV del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.
- 29.** El titular de la autorización podrá ser siempre sancionado por las infracciones que se establezcan en el del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, con independencia de otras responsabilidades que, en su caso, sean exigibles.
- 30.** Las infracciones serán sancionadas previa información del oportuno expediente administrativo en la forma establecida en la legislación reguladora del procedimiento administrativo.

#### CONDICIONES COMPLEMENTARIAS:

- 31.** El titular de la autorización será responsable de los daños y perjuicios que durante la prestación de su servicio, pudiese ocasionar al personal y bienes de la Autoridad Portuaria, o de terceros.
- 32.** En un marco de cooperación, tanto la Autoridad Portuaria como el titular de la autorización se comprometen al intercambio de información, formación y experiencias, en orden a la mejora continua de la Calidad, la Seguridad y el Medio Ambiente portuario. En este sentido

se podrán acometer iniciativas de actuación conjuntas a propuesta de cualquier miembro de la Comunidad Portuaria.

- 33.** El titular de la autorización cumplirá la legislación laboral y social vigente, con respecto a todo el personal que emplee para el objeto de la autorización. El personal que preste servicio en la actividad dependerá exclusivamente del titular de la autorización sin relación laboral alguna con la Autoridad Portuaria.
- 34.** El titular de la presente autorización realizará todas las operaciones a su riesgo y ventura, incluidas las causas fortuitas, siendo el único responsable de cualesquier daño y perjuicio a terceros, personas o cosas que se puedan producir como consecuencia de su utilización. Ni la Autoridad Portuaria ni ninguno de sus empleados tendrán responsabilidad alguna por los accidentes de cualquier clase que puedan producirse como consecuencia de la actividad autorizada.
- 35.** La Autoridad Portuaria no será responsable en ningún caso de los daños producidos a instalaciones portuarias o a terceros como consecuencia de la actividad autorizada.
- 36.** Cualquier siniestro o pérdida que se le ocasione no dará derecho a indemnización por parte de la Autoridad Portuaria, salvo en el caso de que las órdenes o actuaciones de ésta fuesen la causa de dichas pérdidas.
- 37.** El titular de la autorización realizará los cambios de emplazamiento y movimientos que requiera la normal explotación portuaria, atendiendo sin demora los requerimientos que a este efecto le formule el Área de Explotación.
- 38.** El titular de la presente autorización mantendrá el equipo utilizado en las debidas condiciones de seguridad, debiendo realizar una inspección regular de los dispositivos de seguridad y descarga cuando así se le requiera por la Dirección.
- 39.** Se deberán cumplir las **NORMAS DE SEGURIDAD** que se incluyen en el presente Pliego.
- 40.** Las empresas deberán asumir los compromisos de calidad establecidos por la Comunidad Portuaria mediante la puesta en marcha y el cumplimiento del Plan de Calidad de esta Autoridad Portuaria.

41. Previamente al inicio de la actividad deberán presentar cumplimentadas las fichas de “Compromiso de cumplimiento de la normativa de prevención”, y de la de “Cláusulas contractuales de carácter ambiental”, cuyos formatos se adjuntan.
42. El incumplimiento por el titular de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de la presente autorización
43. El peticionario prestará su conformidad a las condiciones anteriores, sin cuyo requisito no se otorgará esta autorización.

**AUTORIZADO LA PRESIDENTA,**

**INFORMADO  
FAVORABLEMENTE EL  
DIRECTOR GENERAL,**

*María Yolanda Muñoz Gómez*  
Fecha: \_\_\_\_\_

*Fermín Rol Rol*  
Fecha: \_\_\_\_\_

**LEÍDO Y CONFORME EN SU INTEGRIDAD,  
POR EL AUTORIZADO**

D. \_\_\_\_\_

D.N.I. \_\_\_\_\_

**EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE** \_\_\_\_\_

**FECHA:** \_\_\_\_\_

## 5. NORMAS DE SEGURIDAD.

- 1) En caso de cualquier incidencia, deberán comunicarla inmediatamente al Centro de Control de Emergencias de la Autoridad Portuaria, de la siguiente manera:
  - Vía telefónica: **968325801, 968524910**  
**Fax: 968325837**
  - Canales de radio: **VHF 12 y 16**
- 2) En caso de producirse una emergencia en puerto, se pararán las operaciones y todo el personal se dirigirá al Control de acceso del muelle donde se encontrara esperando instrucciones del Servicio de Vigilancia y Policía.

## 6. ANEXOS.

### 6.1. Modelo de COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA.

NOMBRE DE LA EMPRESA:

TITULAR:

*La AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA, titular del centro de trabajo en el que se desarrollarán los trabajos contratados, nos ha informado sobre los riesgos generales del centro; además, hemos recibido adecuada información sobre las medidas de emergencia a aplicar en caso de necesidad. Asimismo, hemos recibido información precisa de los riesgos que pueden conllevar los equipos facilitados, en su caso, por la Autoridad Portuaria, y de las medidas preventivas a adoptar.*

*Por lo tanto, acepto el compromiso de:*

- a) Trasladar estas informaciones a todos mis trabajadores empleados en este centro;*
- b) Cumplir las normas generales y específicas de prevención;*
- c) Facilitar a los trabajadores equipos de trabajo en buen estado e idóneos para las tareas a realizar, así como los E.P.I que se precisen; y someter estos equipos a las revisiones preceptivas y que se estimen oportunas;*
- d) Emplear trabajadores que dispongan de la aptitud y formación adecuada para el desempeño de las tareas encomendadas y, en cualquier caso, de la mínima exigible según la Ley;*
- e) Cooperar con el personal de la Autoridad portuaria en las tareas preventivas y, en particular, en caso de una emergencia;*
- f) Comunicar a la Autoridad Portuaria todos los accidentes e incidentes que se produzcan entre mis trabajadores e investigar los que se estime convenientes;*

FIRMA Y SELLO,

FECHA: \_\_\_\_\_



6.2. Modelo de CLÁUSULAS CONTRACTUALES DE CARÁCTER AMBIENTAL DEL PUERTO DE CARTAGENA.

De conformidad a lo establecido en el **SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE CARTAGENA (SIG)**, Formato FP 0602. Rev. Núm., 2, Oct-2015, se incorporan a la correspondiente Autorización para la prestación del Servicio para la gestión del PCF en el Puerto de Cartagena las siguientes **CLAUSULAS DE CARÁCTER AMBIENTAL:**

- La empresa que desarrolle los trabajos respetará en todo momento la legislación ambiental aplicable, que deberá conocer previamente al desarrollo de su actividad dentro de la Zona de Servicio del puerto, en todo aquello que le pudiera afectar.
- La empresa que ejecute o desarrolle los trabajos dispondrá o contratara a su cargo los medios adecuados para retirar todos los residuos (peligrosos, no peligrosos e inertes) que pudiera generar como consecuencia de su actividad en las instalaciones portuarias conforme a la normativa vigente.
- No se autoriza en ningún caso la incineración o el abandono incontrolado de residuos.
- No se producirán vertidos de aguas residuales no autorizados por la Administración competente.
- Cualquier situación incidental que pudiera aparecer durante las actividades realizadas será comunicada de forma inmediata al Jefe de Seguridad y Medio Ambiente (JSMA) de la APC para tomar las medidas adecuadas. Para ello lo comunicarán al Centro de Control, teléfonos: 968 325800 (ext. 247) y 968 524910.
- En ningún caso, la ejecución correcta de sus responsabilidades ambientales por parte de la empresa que ejecute o desarrolle los trabajos, podrá generar a la APC un coste no previsto específicamente en el contrato.
- El incumplimiento de estas cláusulas ambientales podrá ser causa de la rescisión del contrato y/o autorización, lo que será comunicado al contratista mediante informe motivado, al margen de las acciones legales/sancionadoras a que hubiere lugar.

FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA:

FECHA:

6.3. Modelo de AVAL

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) .....  
..... NIF ....., con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en ....., calle/plaza/avda. ....  
código postal ..... y actuando en su nombre y representación .....  
(nombre y apellidos de los apoderados) .....  
con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por la Abogacía del Estado de la provincia de ....., número o código .....

**AVALA:**

A la mercantil con denominación social .....  
N.I.F. ...., en concepto de **GARANTÍA** para responder de las obligaciones derivadas de la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMERCIAL DE APOYO A LA INSPECCIÓN EN EL PCF DEL PUERTO DE CARTAGENA.**

Ante la Autoridad Portuaria de Cartagena, hasta la cantidad de:(En Letra) **MIL EUROS**,  
(En Cifra) **1.000 €**, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Condiciones regulador del Servicio Comercial de referencia.

El presente aval se otorga solidariamente respecto al avalado principal ante la Autoridad Portuaria de Cartagena y a disposición de su Presidencia, renunciando expresamente el avalista al ejercicio del beneficio de excusión y división de bienes de cualquier deudor principal, previsto en el artículo 1.830 del Código Civil y preceptos concordantes.

En caso de que la Autoridad Portuaria de Cartagena resuelva disponer de parte o del total de la garantía prestada, el avalista se obliga a efectuar siempre el pago de la cantidad a primer requerimiento de esta Organismo y en el plazo máximo de un mes natural, sin que en ningún caso sea requisito obligatorio la previa justificación por parte de la Autoridad Portuaria de Cartagena del incumplimiento de las obligaciones contraídas por el avalado con este Organismo.

El presente aval tendrá validez en tanto que la Autoridad Portuaria de Cartagena no lo diligencie autorizando su cancelación. Tanto la Autoridad Portuaria de Cartagena como la Entidad avalista y el avalado reconocen y confieren al presente aval el carácter de mercantil.

El presente aval ha sido inscrito en fecha (fecha de inscripción).....  
en el Registro Especial de Avaluos con el número (nº de Registro).....

(Lugar y fecha) .....

(Razón Social de la Entidad) .....

(Firma de los Apoderados) .....

(Sello de la Entidad) .....